



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

3853

CORRIENTES,

14 JUL 2003

ORDENANZA N°

VISTO:

El Expediente N° 154-D-02 ( N° 834-D-02) y agregados , y Expediente N°297-D-03 (Expte. N° 40-E-03), y Expediente N°651-S-03; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente N°154-D-02 obra los antecedentes y análisis de costos, determinación de la tarifa de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes glosados a fs. 5 al 13 y su correspondiente actualización por las dependencias técnicas de la Dirección de Transporte a fs. 54 al 61.

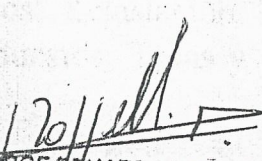
Que, en el dictamen de la Comisión Mixta del Transporte se establece que dicha Comisión procedió a elaborar un costo técnico, entendiéndose por tal aquel que resulta de aplicar los valores reales de insumos y costo laboral a los términos de la formulada polinómica de la estructura de costos en un todo a los lineamientos trazados por el artículo 3° del Pliego General de Bases y Condiciones de la Ordenanza N° 3195 los que se han tomado en forma indicativa debido a las múltiples variaciones significativas que sufrieron los parámetros en vigencia.

Que, la tarifa resultante se buscara dentro del marco de racionalidad que compatibilice los intereses del público de los concesionarios y de los trabajadores del Transporte de Pasajeros.

Que, habiendo transcurrido el plazo sobradamente suficiente que justifique una decisión que solucione integralmente el Sistema de Transporte.

  
Arg. JUAN G. CIPRIANO SANCHEZ  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CORRIENTES, 14 JUL 2003


ORDENANZA N° 3853

Que, en el Expediente N° 297-D-03 (Expte. N° 40-E-03), los Empresarios promueven la aprobación de un acuerdo entre los Concesionarios donde proponen soluciones concretas para la recuperación del sistema a través de la regularización del parque automotor y la recomposición de la tarifa plana y escolar del sistema en etapas concretas proponiendo a su vez un estudio detallado de rediagramación del sistema.

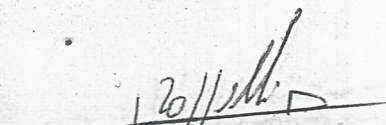
Que, a fs. 32 la Dirección de Transporte en un análisis pormenorizado, sugiere medidas que mejoran sustancialmente la propuesta presentada por el empresariado sugiriendo elevar la tarifa a \$ 0.80 en dos ramos. El primer tramo a \$ 0.70 la tarifa plana, y a \$ 0.35 la tarifa escolar, con un mínimo de 150 (ciento cincuenta) unidades circulando en el parque automotor, y 10 (diez) motoniveladoras a disposición de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio; luego un segundo tramo a \$ 0.80 la tarifa plana, y \$ 0.40 la tarifa escolar, con un mínimo de 170 (ciento setenta) unidades circulando en el Sistema de Transporte Urbano y aumentando a 12 (doce) el número de motoniveladoras a disposición de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que, habiendo dictaminado el Departamento Legal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y el Asesor Letrado del Municipio a fs. 47 del Expediente N° 297-D-03 ( Expte. N° 40-E-03), no existen objeciones legales ni técnicas, debiendo este Honorable Concejo Deliberante aprobar dichas propuestas en virtud a lo normado en el artículo 25 inc. 6° de la Carta Orgánica Municipal.

Que, las Comisiones de Obras y Servicios Públicos; Legislación, Contas Constitucionales y Juicio Político; Hacienda, Impuestos, Tasas y Recaudos, y Trabajo y Seguridad Social, dictaminaron.

  
ROBERTO SANCHEZ  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CORRIENTES,

17 JUL 2003

ORDENANZA N°

3853

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- APROBAR las condiciones del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, a las que deberán ajustarse las distintas Empresas Concesionarias de las líneas del Servicio Público, aludido, las que a continuación se detallan:

Las Empresas Concesionarias contarán a partir de la Promulgación de la presente, con un mínimo de 150 (ciento cincuenta) unidades circulando en el Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes y pondrán a disposición de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio, la cantidad de 10 (diez) motoniveladoras que serán destinadas al mantenimiento de las calles tierras de la Ciudad de Corrientes.


Las Empresas Concesionarias mencionadas, contarán a partir del día 15 de Setiembre del 2003 con un mínimo de 170 (ciento setenta) unidades circulando en el Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros, y pondrán a disposición de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio, la cantidad de 12 (doce) motoniveladoras que serán destinadas al mantenimiento de las calles de tierra de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 2°.- DEROGAR la Ordenanza N° 3643.-

Artículo 3°.- ESTABLECER la tarifa de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes, en \$0.70 (setenta centavos) y la tarifa escolar \$0.35 (treinta y cinco centavos) que entrarán en vigencia el día 17 de Julio del 2003 a las 00,00 horas.

  
OSCAR CHAPARRO SANCHEZ  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CORRIENTES,

14 JUL 2003

ORDENANZA N° **3853**

Artículo 4°.-: ESTABLECER que la vigencia del artículo 3° de la presente queda supeditado a las condiciones establecidas en el art. 1° de la presente, debiendo el Ejecutivo Municipal certificar fehacientemente su cumplimiento labrando el acta correspondiente.

Artículo 5°.-: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas pertinentes con el objeto del cumplimiento efectivo de lo dispuesto en la presente.

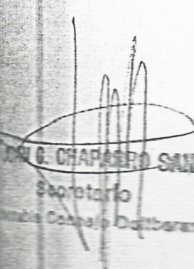
Artículo 6°.-: ESTABLECER que en un plazo no mayor de 90 (noventa) días de la vigencia de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal, elevará a este Honorable Concejo Deliberante una propuesta de redefinición integral del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros, que garantice el cumplimiento del Servicio acorde a las reales necesidades actuales de la Ciudad y sus usuarios.

Artículo 7°.-: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

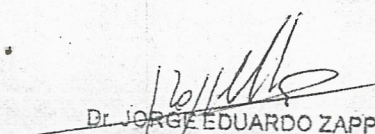
Artículo 8°.-: Elévese la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Artículo 9°.-: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2003.-

  
DR. C. CHAPARRO SANCHEZ  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
DR. JORGE EDUARDO ZAPPELLI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante